



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 022/2024

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 022/2024

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, establece que el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 300 parágrafo I numeral 26, concordante con el Artículo 36, numeral 26 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, establecen que es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, establece que el Órgano Ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, la Ley N° 1546 (Ley del Presupuesto General del Estado - PGE Gestión 2024), aprueba el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2024, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada mediante Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal. En su Artículo 4, indica que: "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo".

Que, el Artículo 114, parágrafo II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Bólvares"), establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, el Decreto Supremo N° 3607, aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias en su Anexo, en cuyo objeto es establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado, aplicable a todas las instituciones del sector público y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado.

Que, el Artículo 19 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607, establece los requisitos para la presentación de Modificaciones Presupuestarias ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación de Desarrollo, y en el literal c) del señalado Artículo indica que se debe contar con una norma de la máxima instancia resolutoria legalmente facultada o la instancia ejecutiva delegada por esta, que apruebe las modificaciones presupuestarias.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 022/2024

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo se establece como una de ellas, aquella de “elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto”.

Que, los Traspasos Presupuestarios serán aprobados mediante Decreto Departamental, conforme al Artículo 28 de la Ley Departamental N° 139 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija) modificado mediante Ley Departamental N° 454 de fecha 15 de diciembre de 2022, tanto para gastos de funcionamiento como para inversión, que requieren aprobación a través de Decreto Departamental emitido por el Órgano Ejecutivo son: a) Traspasos presupuestarios al interior del grupo de gasto 10000 “Servicios Personales” siempre que no incremente el monto total del grupo, ni modifique los techos presupuestarios de la Asamblea Legislativa Departamental; b) Traspasos presupuestarios al interior de cada una de las Direcciones Administrativas y/o Unidades Ejecutoras; c) Traspasos presupuestarios al interior de los proyectos de inversión sin afectar la finalidad del proyecto; d) Traspasos presupuestarios entre programas y al interior de los programas sin afectar la finalidad de los mismos; e) Traspasos presupuestarios de incremento salarial dispuestos por normas, nacionales; f) Registro de saldos, recursos y gastos de gestiones pasadas provenientes de fideicomisos, créditos o convenios y acuerdos Intergubernativos previamente aprobados o ratificados por la Asamblea Legislativa Departamental; g) Modificaciones de Proyectos de Inversión Pública de continuidad; h) Traspaso presupuestario de gasto de funcionamiento y/o programas a proyectos de inversión; i) Traspasos al interior de las partidas presupuestarias; j) Registro de recursos y gastos de recuperación de anticipos financieros de proyectos de inversión financiados y cofinanciados Por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Que, la Ley Departamental N° 421, denominado “Ley Departamental de Declaratoria de Emergencia para la Reconstrucción de los Puentes San Telmo Rio Tarija y Puente Agapo del Distrito 11 del Municipio de Padcaya”, ubicados en la Comunidad de Playa Ancha perteneciente a la Ruta Departamental 627.

Que, a través de la nota Cite G.A.D.T./S.D.OO.PP./DSZLI/rsr/N° 327/2024, emitida por la Ing. Doriz Sandra Zubieta Llanos, Secretaria Departamental de Obras Públicas, se ha solicitado la Inscripción al POA de la Gestión 2024 y Registro de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para el proyecto “**REHAB. DEL PUENTE AGAPO SOBRE LA RUTA D627**”, sustentando la señalada solicitud con el Informe Técnico ATSDOP/RLC N° 88/2024, Informe Técnico Presupuestario ATSDOP/RLC N° 89/2024 e Informe Legal A.L./J.F.T.L./56/2024, respectivamente, estos informes fueron emitidos por servidores públicos dependientes de dicha unidad organizacional, bajo su exclusiva responsabilidad.

Que, el Informe Técnico N° 036/2024, emitido por la Dirección de Planificación Estratégica y Operativa, en su análisis indica: El objeto del presente requerimiento es tramitar un Decreto Departamental del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, que apruebe la modificación presupuestaria intrainstitucional para el proyecto “**REHAB. DEL PUENTE AGAPO SOBRE LA RUTA D627**”, que requiere un presupuesto de **Bs2.339.291,96 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 96/100 BOLIVIANOS)**.

Que, el Informe Legal/SDPI/fcrf N° 002/2024, de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, emitido por el Abg. Fernando Cesar Ramos Flores, Asesor Legal del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, hallándose el mismo en comisión para realizar trabajos en el área legal dentro de la Secretaria de Planificación, concluye indicando: “*Considerando el Principio de Flexibilidad del sistema presupuestario, según el cual el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, en el marco del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias que tiene el propósito de optimizar la asignación y Ejecución de recursos públicos durante la Gestión Fiscal, en busca de mejorar la calidad del gasto público y de contribuir al cumplimiento de objetivos y metas institucionales, considerando la normativa legal mencionada precedentemente y análisis de la misma, respaldada por el informe técnico correspondiente, se evidencia la justificación y viabilidad del trámite para la solicitud de registro y Modificación Presupuestaria del proyecto “**REHAB. DEL PUENTE AGAPO SOBRE LA RUTA D627**”, la cual se ajusta a lo estipulado por el artículo 28 de la Ley Departamental N° 139 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija) modificado a través de la Ley Departamental N° 454 de fecha 15 de diciembre de 2022*”.

Que, mediante Ley Departamental N° 421, la construcción de la obra en cuestión, es declarada emergencia para su rehabilitación, motivo por el cual el Órgano Ejecutivo Departamental está autorizado



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 022/2024

a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Departamental precedentemente mencionada.

Que, conforme a los antecedentes expuestos se tiene presente que, el proyecto **"REHAB. DEL PUENTE AGAPO SOBRE LA RUTA D627"** requiere un presupuesto de **Bs2.339.291,96 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 96/100 BOLIVIANOS)**, según demuestra el Anexo adjunto en el Informe Técnico Presupuestario ATSDOP/RLC N°89/2024.

Que, mediante nota Cite SGSL/D/N°232/2024/UAF/aafg.-N°075/2024, emitida por el Prof. Francisco Villarrubia Perales, Subgobernador San Lorenzo, se solicita que se realice la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para el proyecto **"CONST. GAVIONES RIO GUADALQUIVIR Y AFLUENTES"**, sustentando el requerimiento con el Informe Técnico N° 01/2024/R.A.T.y P./S.S.L. e INFORME LEGAL SGSL/AL/CVA N° 006/2024, respectivamente, estos informes fueron emitidos por servidores públicos dependientes de dicha unidad organizacional, bajo su exclusiva responsabilidad.

Que, el Informe Técnico N° 035/2024, emitido por la Dirección de Planificación Estratégica y Operativa, en su análisis indica: "El objeto del presente requerimiento es tramitar un Decreto Departamental del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, que apruebe la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para el siguiente proyecto **"CONST. GAVIONES RIO GUADALQUIVIR Y AFLUENTES"**, que requiere un presupuesto de **Bs2.883.466,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS, 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, el Informe Legal/SDPI/fcrf N° 003/2024, de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, emitido por el Abg. Fernando Cesar Ramos Flores, Asesor Legal del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, hallándose el mismo en comisión para realizar trabajos en el área legal dentro de la Secretaria de Planificación, concluye indicando: *"Considerando el Principio de Flexibilidad del sistema presupuestario, según el cual el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, en el marco del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias que tiene el propósito de optimizar la asignación y Ejecución de recursos públicos durante la Gestión Fiscal, en busca de mejorar la calidad del gasto público y de contribuir al cumplimiento de objetivos y metas institucionales, considerando la normativa legal mencionada precedentemente y análisis de la misma, respaldada por el informe técnico correspondiente, se evidencia la justificación y viabilidad del trámite para la solicitud de registro y Modificación Presupuestaria del proyecto **"CONST. GAVIONES RIO GUADALQUIVIR Y AFLUENTES"**, la cual se ajusta a lo estipulado por el artículo 28 de la Ley Departamental N° 139 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija) modificado a través de la Ley Departamental N° 454 de fecha 15 de diciembre de 2022"*.

Que, conforme a los antecedentes expuestos se tiene presente que, el proyecto **"CONST. GAVIONES RIO GUADALQUIVIR Y AFLUENTES"** requiere un presupuesto de **Bs2.883.466,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS, 00/100 BOLIVIANOS)**, según demuestra el Anexo adjunto en el Informe Técnico Presupuestario GADT-SGSL-UAF/aafg.-026/2024.

Que, el Artículo 410, párrafo II, numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, disponen que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la función y atribución de dictar Decretos Departamentales, Reglamentos y demás Resoluciones.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, y demás legislación vigente:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Modificación Presupuestaria ejecutada mediante Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, para:



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 022/2024

- 1.1 El proyecto **"REHAB. DEL PUENTE AGAPO SOBRE LA RUTA D627"** por un monto de hasta **Bs2.339.291,96 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 96/100 BOLIVIANOS)**, conforme al cuadro de modificación presupuestaria consignado en el Anexo 1 del presente Decreto Departamental.
- 1.2 El proyecto **"CONST. GAVIONES RIO GUADALQUIVIR Y AFLUENTES"** por un monto de hasta **Bs2.883.466,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS, 00/100 BOLIVIANOS)**, conforme al cuadro de modificación presupuestaria consignado en el Anexo 2 del presente Decreto Departamental.

ARTICULO SEGUNDO. - Se encarga a la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas a través de la Unidad de Presupuestos y a la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión respectivamente, el registro y la realización de los trámites correspondientes, conforme a procedimiento vigente.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del gobernador.

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 022/2024

ANEXOS



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 022/2024

ANEXO 1

ANEXO I

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL

EXPRESADO EN BOLIVIANOS - GESTION 2024

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

DE

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	DETALLE	FIN-FUN	ENT. TRANSF.	TIPO INV.	PARTIDA	DISMINUCION (-)	COD. SISIN	
906	1	3	160	0906-09060-00000	0	41	119	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA MULTISECTORIAL - TARIJA	1.1.1	0	1	4.2.2.30	2.339.291,96	0906-09060-00000	
													TOTAL	2.339.291,96	

A

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	DETALLE	FIN-FUN	ENT. TRANSF.	TIPO INV.	PARTIDA	INCREMENTO (+)	COD. SISIN	
906	1	8	430	0906-09063-00000	0	41	119	REHAB. DEL PUENTE AGAPO SOBRE LA RUTA D627	4.5.1	0	1	4.2.3.10	2.224.499,66	0906-09063-00000	
													4.2.3.20		114.792,30
													TOTAL	2.339.291,96	

ANEXO 2

ANEXO I

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL

EXPRESADO EN BOLIVIANOS - GESTION 2024

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

DE

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	DETALLE	FIN-FUN	ENT. TRANSF.	TIPO INV.	PARTIDA	DISMINUCION (-)	COD. SISIN	
906	1	3	160	0906-09060-00000	0	20	220	IMPLEMENTACION PROGRAMA DE INVERSION PUBLICA MULTISECTORIAL - TARIJA	1.1.1	0	1	4.2.2.30	2,393,605.00	0906-09060-00000	
906	14	24	430	0906-00474-00000	0	20	220	CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR CAMPANARIO - PUEBLO NUEVO	4.5.1	0	1	4.2.3.10	466,777.00	0906-00474-00000	
													4.2.3.20		23,084.00
													TOTAL	2,883,466.00	

A

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	DETALLE	FIN-FUN	ENT. TRANSF.	TIPO INV.	PARTIDA	INCREMENTO (+)	COD. SISIN	
906	7	17	960	906-01603-00000	0	20	220	CONSTRUCCION GAVIONES RIO GUSDALQUIVIR Y AFLUENTES	10.10.0	0	1	4.2.3.10	2,883,466.00	906-01603-00000	
													TOTAL	2,883,466.00	